

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las doce horas con veinticinco minutos del día miércoles diecisiete de junio de dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15, de la *Normatividad Interna del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado*, en la sala adjunta a la oficina del Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, ubicada en el inmueble identificado con el número dos mil ciento tres Boulevard Atlixco, Cuarto Piso, Colonia Belisario Domínguez de esta Ciudad, se reúne el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Organismo Electoral, para llevar a cabo la presente sesión ordinaria del mes de junio, encontrándose presentes los siguientes integrantes:-----

DR. FIDENCIO AGUILAR VÍQUEZ	CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ
DRA. ALICIA OLGA LAZCANO PONCE	CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE DEL COMITÉ
MTRO. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LÓPEZ	CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE DEL COMITÉ
LIC. DALHEL LARA GÓMEZ	CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE DEL COMITÉ
MTRA. FLOR DE TÉ RODRÍGUEZ SALAZAR	SECRETARIA DEL COMITÉ

De igual forma con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 y 13 de la *Normatividad Interna del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado*, por invitación de los miembros de este Comité se presentaron:-----

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ	CONSEJERO PRESIDENTE
C. LUIS FERNANDO JARA VARGAS	REPRESENTANTE DE MORENA (PARTIDO POLÍTICO)
DIP. JULIÁN PEÑA HIDALGO	MOVIMIENTO CIUDADANO (PARTIDO POLÍTICO)
C.P. IRIS DEL CARMEN CONDE SERAPIO	ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

Una vez verificada la asistencia de sus miembros, se determina que existe quórum legal para llevar a cabo la presente sesión, cuyo orden del día aprobado por unanimidad es el siguiente: -----

1. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
2. Revisión de la propuesta de clasificación solicitada en la memoranda IEE/UF-0135/15 suscrita por la Encargada de Despacho de la Unidad de Fiscalización de este órgano Electoral, en términos del artículo 28 del *Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.
3. Informe sobre seguimiento y cumplimiento de Acuerdos del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
4. Informe sobre las consultas y solicitudes de Acceso a la Información atendidas por la Unidad.
5. Informe mensual de actualización del Portal Web Institucional en términos de los artículos 11 y 18 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla*.
6. Informe de Actividades de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información.
7. La revisión de los documentos de seguridad señalada en el artículo 37 del *Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Protección de Datos Personales*, y 58 fracción III de la *Normatividad Interna del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado*.
8. Asuntos Generales

Durante el desarrollo de la sesión derivado del segundo punto del orden del día, se aprueban los siguientes acuerdos: -----

Acuerdo 01/COTAIP/170615 de fecha diecisiete de junio de dos mil quince. Con fundamento en los artículos 12 fracciones III, VII, VIII y XIV, 17 fracción III, 23, 24 y 28 del *Reglamento del Instituto Electoral*

del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia confirma la clasificación de información como temporalmente reservada propuesta por la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, correspondiente al procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización en contra del Partido Movimiento Ciudadano, identificado con el número de expediente **PO-UF-004/2015**, por tratarse de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que se encuentra en la etapa de sustanciación, en términos del *Reglamento de Quejas en Materia de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado*, y que guarda relación con el origen y destino de los recursos de dicho instituto político.-----

El expediente señalado se reserva en su totalidad, hasta en tanto quede firme la resolución administrativa o jurisdiccional que corresponda, quedando bajo la custodia y resguardo de la Encargada de Despacho de la Unidad de Fiscalización. -----

Asimismo, se aprueba instruir a la Titular de la Unidad de Acceso para que realice las gestiones necesarias a fin de publicar en la página web del Instituto el acuerdo de clasificación y el índice del expediente reservado, en el plazo que señala el Reglamento Interno de la Materia. Lo anterior, aprobado por unanimidad de votos. -----

Acuerdo 02/COTAIP/170615 de fecha diecisiete de junio de dos mil quince. Con fundamento en los artículos 12 fracciones III, VII, VIII y XIV, 17 fracción III, 23, 24 y 28 del *Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el Comité de Transparencia confirma la clasificación de información como temporalmente reservada propuesta por la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, correspondiente al procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización en contra del Partido Movimiento Ciudadano, identificado con el número de expediente **PO-UF-005/2015**, por tratarse de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que se encuentra en la etapa de sustanciación, en términos del *Reglamento de Quejas en Materia de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado*, y que guarda relación con el origen y destino de los recursos de dicho instituto político.-----

El expediente señalado se reserva en su totalidad, hasta en tanto quede firme la resolución administrativa o jurisdiccional que corresponda, quedando bajo la custodia y resguardo de la Encargada de Despacho de la Unidad de Fiscalización. -----

Asimismo, se aprueba instruir a la Titular de la Unidad de Acceso para que realice las gestiones necesarias a fin de publicar en la página web del Instituto el acuerdo de clasificación y el índice del expediente reservado, en el plazo que señala el Reglamento Interno de la Materia. Lo anterior, aprobado por unanimidad de votos. -----

Acuerdo 03/COTAIP/170615 de fecha diecisiete de junio de dos mil quince. Con fundamento en los artículos 12 fracciones III, VII, VIII y XIV, 17 fracción III, 23, 24 y 28 del *Reglamento del Instituto Electoral*

Handwritten signatures and initials in black ink on the right margin of the document. At the top, there are initials 'MS' and a signature. Below that is a large, stylized signature. Further down is another signature, and at the bottom is a circular stamp or signature.

ACT/COTAIP/06/2015

del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia confirma la clasificación de información como temporalmente reservada propuesta por la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, correspondiente al procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización en contra del Partido Revolucionario Institucional, identificado con el número de expediente **PO-UF-006/2015**, por tratarse de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que se encuentra en la etapa de sustanciación, en términos del *Reglamento de Quejas en Materia de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado*, y que guarda relación con el origen y destino de los recursos de dicho instituto político. -----

El expediente señalado se reserva en su totalidad, hasta en tanto quede firme la resolución administrativa o jurisdiccional que corresponda, quedando bajo la custodia y resguardo de la Encargada de Despacho de la Unidad de Fiscalización. -----

Asimismo, se aprueba instruir a la Titular de la Unidad de Acceso para que realice las gestiones necesarias a fin de publicar en la página web del Instituto el acuerdo de clasificación y el índice del expediente reservado, en el plazo que señala el Reglamento Interno de la Materia. Lo anterior, aprobado por unanimidad de votos. -----

Acuerdo 04/COTAIP/170615 de fecha diecisiete de junio de dos mil quince. Con fundamento en los artículos 12 fracciones III, VII, VIII y XIV, 17 fracción III, 23, 24 y 28 del *Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el Comité de Transparencia confirma la clasificación de información como temporalmente reservada propuesta por la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, correspondiente al procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización en contra del Partido de la Revolución Democrática, identificado con el número de expediente **PO-UF-007/2015**, por tratarse de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que se encuentra en la etapa de sustanciación, en términos del *Reglamento de Quejas en Materia de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado*, y que guarda relación con el origen y destino de los recursos de dicho instituto político. -----

El expediente señalado se reserva en su totalidad, hasta en tanto quede firme la resolución administrativa o jurisdiccional que corresponda, quedando bajo la custodia y resguardo de la Encargada de Despacho de la Unidad de Fiscalización. -----

Asimismo, se aprueba instruir a la Titular de la Unidad de Acceso para que realice las gestiones necesarias a fin de publicar en la página web del Instituto el acuerdo de clasificación y el índice del expediente reservado, en el plazo que señala el Reglamento Interno de la Materia. Lo anterior, aprobado por unanimidad de votos. -----

Acuerdo 05/COTAIP/170615 de fecha diecisiete de junio de dos mil quince. Con fundamento en los artículos 12 fracciones III, VII, VIII y XIV, 17 fracción III, 23, 24 y 28 del *Reglamento del Instituto Electoral*

ACT/COTAIP/06/2015

del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia confirma la clasificación de información como temporalmente reservada propuesta por la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, correspondiente al procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización en contra del Partido del Trabajo, identificado con el número de expediente **PO-UF-008/2015**, por tratarse de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que se encuentra en la etapa de sustanciación, en términos del *Reglamento de Quejas en Materia de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado*, y que guarda relación con el origen y destino de los recursos de dicho instituto político. -----

El expediente señalado se reserva en su totalidad, hasta en tanto quede firme la resolución administrativa o jurisdiccional que corresponda, quedando bajo la custodia y resguardo de la Encargada de Despacho de la Unidad de Fiscalización. -----

Asimismo, se aprueba instruir a la Titular de la Unidad de Acceso para que realice las gestiones necesarias a fin de publicar en la página web del Instituto el acuerdo de clasificación y el índice del expediente reservado, en el plazo que señala el Reglamento Interno de la Materia. Lo anterior, aprobado por unanimidad de votos. -----

Acuerdo 06/COTAIP/170615 de fecha diecisiete de junio de dos mil quince. Con fundamento en los artículos 12 fracciones III, VII, VIII y XIV, 17 fracción III, 23, 24 y 28 del *Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el Comité de Transparencia confirma la clasificación de información como temporalmente reservada propuesta por la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, correspondiente al procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización en contra del Partido del Trabajo, identificado con el número de expediente **PO-UF-009/2015**, por tratarse de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que se encuentra en la etapa de sustanciación, en términos del *Reglamento de Quejas en Materia de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado*, y que guarda relación con el origen y destino de los recursos de dicho instituto político. -----

El expediente señalado se reserva en su totalidad, hasta en tanto quede firme la resolución administrativa o jurisdiccional que corresponda, quedando bajo la custodia y resguardo de la Encargada de Despacho de la Unidad de Fiscalización. -----

Asimismo, se aprueba instruir a la Titular de la Unidad de Acceso para que realice las gestiones necesarias a fin de publicar en la página web del Instituto el acuerdo de clasificación y el índice del expediente reservado, en el plazo que señala el Reglamento Interno de la Materia. Lo anterior, aprobado por unanimidad de votos. -----

Acuerdo 07/COTAIP/170615 de fecha diecisiete de junio de dos mil quince. Con fundamento en los artículos 12 fracciones III, VII, VIII y XIV, 17 fracción III, 23, 24 y 28 del *Reglamento del Instituto Electoral*

ACT/COTAIP/06/2015

del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia confirma la clasificación de información como temporalmente reservada propuesta por la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, correspondiente al procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización en contra del Partido Movimiento Ciudadano, identificado con el número de expediente **PO-UF-010/2015**, por tratarse de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que se encuentra en la etapa de sustanciación, en términos del *Reglamento de Quejas en Materia de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado*, y que guarda relación con el origen y destino de los recursos de dicho instituto político. -----

El expediente señalado se reserva en su totalidad, hasta en tanto quede firme la resolución administrativa o jurisdiccional que corresponda, quedando bajo la custodia y resguardo de la Encargada de Despacho de la Unidad de Fiscalización. -----

Asimismo, se aprueba instruir a la Titular de la Unidad de Acceso para que realice las gestiones necesarias a fin de publicar en la página web del Instituto el acuerdo de clasificación y el índice del expediente reservado, en el plazo que señala el Reglamento Interno de la Materia. Lo anterior, aprobado por unanimidad de votos. -----

Acuerdo 08/COTAIP/170615 de fecha diecisiete de junio de dos mil quince. Con fundamento en los artículos 12 fracciones III, VII, VIII y XIV, 17 fracción III, 23, 24 y 28 del *Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el Comité de Transparencia confirma la clasificación de información como temporalmente reservada propuesta por la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, correspondiente al procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización en contra del Partido Movimiento Ciudadano, identificado con el número de expediente **PO-UF-011/2015**, por tratarse de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que se encuentra en la etapa de sustanciación, en términos del *Reglamento de Quejas en Materia de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado*, y que guarda relación con el origen y destino de los recursos de dicho instituto político. -----

El expediente señalado se reserva en su totalidad, hasta en tanto quede firme la resolución administrativa o jurisdiccional que corresponda, quedando bajo la custodia y resguardo de la Encargada de Despacho de la Unidad de Fiscalización. -----

Asimismo, se aprueba instruir a la Titular de la Unidad de Acceso para que realice las gestiones necesarias a fin de publicar en la página web del Instituto el acuerdo de clasificación y el índice del expediente reservado, en el plazo que señala el Reglamento Interno de la Materia. Lo anterior, aprobado por unanimidad de votos. -----

Acuerdo 09/COTAIP/170615 de fecha diecisiete de junio de dos mil quince. Con fundamento en los artículos 12 fracciones III, VII, VIII y XIV, 17 fracción III, 23, 24 y 28 del *Reglamento del Instituto Electoral*

ACT/COTAIP/06/2015

del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia confirma la clasificación de información como temporalmente reservada propuesta por la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, correspondiente al procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización en contra del Partido Nueva Alianza, identificado con el número de expediente **PO-UF-012/2015**, por tratarse de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que se encuentra en la etapa de sustanciación, en términos del *Reglamento de Quejas en Materia de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado*, y que guarda relación con el origen y destino de los recursos de dicho instituto político. -----

El expediente señalado se reserva en su totalidad, hasta en tanto quede firme la resolución administrativa o jurisdiccional que corresponda, quedando bajo la custodia y resguardo de la Encargada de Despacho de la Unidad de Fiscalización. -----

Asimismo, se aprueba instruir a la Titular de la Unidad de Acceso para que realice las gestiones necesarias a fin de publicar en la página web del Instituto el acuerdo de clasificación y el índice del expediente reservado, en el plazo que señala el Reglamento Interno de la Materia. Lo anterior, aprobado por unanimidad de votos. -----

Acuerdo 10/COTAIP/170615 de fecha diecisiete de junio de dos mil quince. Con fundamento en los artículos 12 fracciones III, VII, VIII y XIV, 17 fracción III, 23, 24 y 28 del *Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el Comité de Transparencia confirma la clasificación de información como temporalmente reservada propuesta por la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, correspondiente al procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización en contra del Partido Nueva Alianza, identificado con el número de expediente **PO-UF-013/2015**, por tratarse de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que se encuentra en la etapa de sustanciación, en términos del *Reglamento de Quejas en Materia de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado*, y que guarda relación con el origen y destino de los recursos de dicho instituto político. -----

El expediente señalado se reserva en su totalidad, hasta en tanto quede firme la resolución administrativa o jurisdiccional que corresponda, quedando bajo la custodia y resguardo de la Encargada de Despacho de la Unidad de Fiscalización. -----

Asimismo, se aprueba instruir a la Titular de la Unidad de Acceso para que realice las gestiones necesarias a fin de publicar en la página web del Instituto el acuerdo de clasificación y el índice del expediente reservado, en el plazo que señala el Reglamento Interno de la Materia. Lo anterior, aprobado por unanimidad de votos. -----

Acuerdo 11/COTAIP/170615 de fecha diecisiete de junio de dos mil quince. Con fundamento en los artículos 12 fracciones III, VII, VIII y XIV, 17 fracción III, 23, 24 y 28 del *Reglamento del Instituto Electoral*

del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia confirma la clasificación de información como temporalmente reservada propuesta por la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, correspondiente al procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización en contra del Partido Nueva Alianza, identificado con el número de expediente **PO-UF-014/2015**, por tratarse de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que se encuentra en la etapa de sustanciación, en términos del *Reglamento de Quejas en Materia de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado*, y que guarda relación con el origen y destino de los recursos de dicho instituto político. -----

El expediente señalado se reserva en su totalidad, hasta en tanto quede firme la resolución administrativa o jurisdiccional que corresponda, quedando bajo la custodia y resguardo de la Encargada de Despacho de la Unidad de Fiscalización. -----

Asimismo, se aprueba instruir a la Titular de la Unidad de Acceso para que realice las gestiones necesarias a fin de publicar en la página web del Instituto el acuerdo de clasificación y el índice del expediente reservado, en el plazo que señala el Reglamento Interno de la Materia. Lo anterior, aprobado por unanimidad de votos. -----

Acuerdo 12/COTAIP/170615 de fecha diecisiete de junio de dos mil quince. Con fundamento en los artículos 12 fracciones III, VII, VIII y XIV, 17 fracción III, 23, 24 y 28 del *Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el Comité de Transparencia confirma la clasificación de información como temporalmente reservada propuesta por la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, correspondiente al procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización en contra de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la otrora Coalición 5 de Mayo, identificado con el número de expediente **PO-UF-015/2015**, por tratarse de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que se encuentra en la etapa de investigación para la obtención de mayores elementos que generen convicción, en términos del *Reglamento de Quejas en Materia de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado*, y que guarda relación con el origen y destino de los recursos de dicho instituto político. -----

El expediente señalado se reserva en su totalidad, hasta en tanto quede firme la resolución administrativa o jurisdiccional que corresponda, quedando bajo la custodia y resguardo de la Encargada de Despacho de la Unidad de Fiscalización. -----

Asimismo, se aprueba instruir a la Titular de la Unidad de Acceso para que realice las gestiones necesarias a fin de publicar en la página web del Instituto el acuerdo de clasificación y el índice del expediente reservado, en el plazo que señala el Reglamento Interno de la Materia. Lo anterior, aprobado por unanimidad de votos. -----

059 M



ACT/COTAIP/06/2015

Acuerdo 13/COTAIP/170615 de fecha diecisiete de junio de dos mil quince. Con fundamento en los artículos 12 fracciones III, VII, VIII y XIV, 17 fracción III, 23, 24 y 28 del *Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el Comité de Transparencia confirma la clasificación de información como temporalmente reservada propuesta por la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, correspondiente al procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización en contra del Partido del Trabajo, identificado con el número de expediente **PO-UF-016/2015**, por tratarse de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que se encuentra en la etapa de investigación para la obtención de mayores elementos que generen convicción, en términos del *Reglamento de Quejas en Materia de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado*, y que guarda relación con el origen y destino de los recursos de dicho instituto político. -----

El expediente señalado se reserva en su totalidad, hasta en tanto quede firme la resolución administrativa o jurisdiccional que corresponda, quedando bajo la custodia y resguardo de la Encargada de Despacho de la Unidad de Fiscalización. -----

Asimismo, se aprueba instruir a la Titular de la Unidad de Acceso para que realice las gestiones necesarias a fin de publicar en la página web del Instituto el acuerdo de clasificación y el índice del expediente reservado, en el plazo que señala el Reglamento Interno de la Materia. Lo anterior, aprobado por unanimidad de votos. -----

Continuando con la sesión, durante el séptimo punto del orden del día, se tomaron los siguientes acuerdos: -----

Acuerdo 14/COTAIP/170615 de fecha diecisiete de junio de dos mil quince. Con fundamento en los artículos 7 fracciones III, V y VI, 28 y 37 segundo párrafo del *Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Protección de Datos Personales*, y el diverso 58 de la *Normatividad Interna del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado*, derivado de la revisión llevada a cabo por los miembros del Comité de Transparencia, este Órgano Colegiado aprueba los documentos de seguridad actualizados de las Unidades Responsables que se indican a continuación:

- 1) Unidad del Servicio Electoral Profesional
- 2) Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica
- 3) Coordinación de Comunicación Social
- 4) Dirección de Organización Electoral
- 5) Dirección Jurídica
- 6) Unidad de Fiscalización
- 7) Dirección Administrativa
- 8) Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación

9) Unidad Administrativa de Acceso a la Información

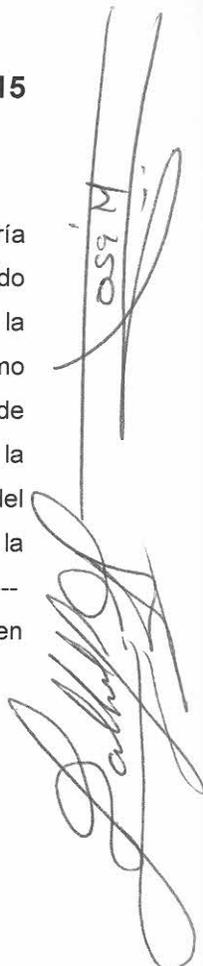
Respecto de los documentos de seguridad de la Dirección Técnica del Secretariado y la Contraloría Interna, se tienen por no aprobados toda vez que se detectaron inconsistencias y errores en el contenido de los mismos, por lo que se acuerda solicitar a los Titulares de dichas Unidades – por conducto de la Titular de la Unidad de Acceso – se hagan las aclaraciones o rectificaciones correspondientes, así como los ajustes a sus acuerdos de modificación, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo. Una vez que los Titulares de las Unidades Responsables remitan a la Unidad de Acceso los documentos de seguridad corregidos, la Titular de dicha Unidad deberá hacerlos del conocimiento del Comité en el plazo que señala el artículo 37 del Reglamento interno de la materia, para la revisión a que haya lugar. -----

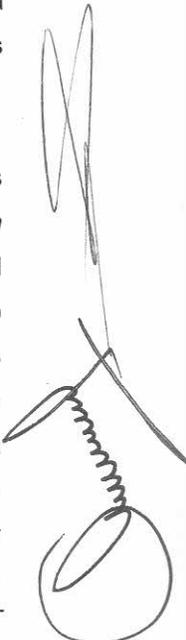
Finalmente, se tienen por recibidos los acuerdos de modificación referentes a los cambios efectuados en las fichas técnicas de los Sistemas de Datos Personales a cargo de las siguientes Unidades:

- 1) Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica
- 2) Unidad de Fiscalización
- 3) Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación
- 4) Unidad Administrativa de Acceso a la Información

Y se instruye a la Titular de la Unidad de Acceso para que, en términos del artículo 19 de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla*, notifique a la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado los acuerdos de modificación que correspondan. Lo anterior, aprobado por unanimidad de votos.-----

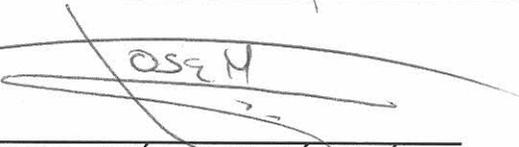
Acuerdo 15/COTAIP/170615 de fecha diecisiete de junio de dos mil quince. Con fundamento en los artículos 6 fracción XXII, y 7 fracciones III, V y XI del *Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Protección de Datos Personales*, y en virtud de las observaciones vertidas por los miembros del Comité respecto de la revisión anual 2015 de los documentos de seguridad, este Órgano Colegiado aprueba solicitar a la Titular de la Unidad de Acceso un análisis sobre los resultados de dicha revisión y las áreas de oportunidad detectadas en las mesas de trabajo realizadas con los enlaces de las Unidades, a fin de contar con la información necesaria, antes del inicio del proceso electoral estatal ordinario 2016, para estar en posibilidad de elaborar un instrumento metodológico de verificación de los procedimientos de seguridad implementados a los Sistemas de Datos Personales del Instituto. Lo anterior, aprobado por unanimidad de votos. -----

OSO






Una vez desahogado el Orden del día, siendo las trece horas con cincuenta y nueve minutos del día miércoles diecisiete de junio de dos mil quince, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, da por concluida la misma. -----

 DR. FIDENCIO AGUILAR VÍQUEZ CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ	 MTRA. FLOR DE TÉ RODRÍGUEZ SALAZAR SECRETARIA DEL COMITÉ
 DRA. ALICIA OLGA LAZCANO PONCE CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE DEL COMITÉ	 MTRO. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LÓPEZ CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE DEL COMITÉ
 LIC. DALHEL LARA GÓMEZ CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE DEL COMITÉ	